



Sesión de Noviembre de 1.979

Reunido este Jurado cuya presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el dia de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Vicepresidente del Jurado, Don Julian Martínez Gil.- y los Vocales Don Emilio Elorza Aristorena, en representación del Delegado de Agricultura.- Con Manuel Couto Anido, representante de la Excma. Diputación Provincial.- Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes.- Don José Sánchez Pulido, en representación del Servicio Provincial del ICONA.- Don José Laos García, representante de la Cámara Local Agraria de Boiro y de la Comunidad del Monte "Peón de Macenda".- Don Nemesio Campaña Castro, representante del Monte "Peón Pedregal y Chan de Cargueiro".- Representante del Monte "Abelan".- Don Manuel Pérez Morales, Representante del Monte Beluso.- Representante del Monte "Barbanza de Cures"1.- Representante del Monte "Sobreira, Devesa y Caneiro".- Representante del Monte "Abanqueiro, y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "ABANQUEIRO", de la Parroquia de Abanqueiro, municipio de Boiro, de esta Provincia, y

1º.- RESULTANDO.- Que iniciado de oficio y en base a la carpeta fichada, se inicia por este Jurado expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del indicado Municipio de Boiro, conocido por el Monte "DE ABANQUEIRO", de una superficie de 63 Has., que confina al N. término y montes de la parroquia de Cespón.-Este y Sur, ría de Arosa y al Oeste, términos de las parroquias de Castro y de Boiro. - - - - -

2º.- RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha treinta de Abril de mil novecientos setenta y seis, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado, procediéndose a su tramitación, se libró mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boiro, - Excma. Diputación Provincial, y al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia. - - - - -

3º.- RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. - - - - -

VISTOS los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación

1º.- CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente



expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y Art. 10 de su Reglamento. - - - - -

2ª.- CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecinos.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo". - - - - -

3ª.- CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos de Abanqueiro, municipio de Boiro, de la provincia de La Coruña, que con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art.1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico. y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley a que se refiere el 27 de su Reglamento. - - - - -

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el mencionado Monte "DE ABANQUEIRO", que se describe en el primero de los Resultandos,



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN-

de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal. - - - - -

Notifíquese a los interesados.

La Coruña 26 de Noviembre de 1.979

Vo Bº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

Pedro Senuep



J. E. Miguel

PROVINCIA: LA CORUÑA	MUNICIPIO: BOIRO
-----------------------------	-------------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE ABANQUEIRO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE ABANQUEIRO (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
C	11	1.	1

SUPERFICIE HECTAREAS
63

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
C	11	1	1

CLAVE DEL MONTE

Físico
♦ 4.- ESTADO ECONÓMICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de ABANQUEIRO estan formados por siete parcelas independientes, separadas entre si por las fincas particulares y diseminadas por el término parroquial, según figuran en el plano de 1.2.

Ocupan acantilados, cabezos y terrenos de mas pendiente del término, llegando a los 119m. de altitud en el limite con las parroquias de Boiro y de Cespón.

Los accesos de estas parcelas de monte generalmente con caminos de servicio enlazados con las carreteras locales de la parroquia, todas enlazadas con la de Santa Eugenia a Padron.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, la de todas las parcelas que figuran en el plano de 1.2, es de 63 Has., obtenida mediante planimetrado sobre 1/25.000

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Término y montes de la parroquia de Cespón

E. y S.- Ria de Arosa.

O.- Términos de las parroquias de Castro y de Boiro.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial, comprendiendo todas las pequeñas parcelas de monte las fincas particulares y los pueblos de la parroquia, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Estivada de Trebon, donde concurren con esta parroquia las de Boiro y Cespón. Dividiendo con esta última baja de O.E. hasta Agueiros, ya en la ria de Arosa. Por el E. y S. sigue toda la ria hasta la playa de Carrageiros, donde ya empieza a dividir con la parroquia de Castro, con la que sube de S. a N. por la divisoria de aguas entre parroquias hasta llegar al E. del pueblo de Rebordelo, ya limitando con la parroquia de Boiro, con la que baja hasta muy cerca de la playa de Barraña y sube por el arroyo de O. del pueblo de Saltaño, cruzando después de S. a N. por la divisoria de aguas entre pa-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
C	11	1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

arroquias hasta subir a Estivada de Trevon donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



Ilmo Sr.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 28-5-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado ABANQUEIRO sito en el lugar de Abanqueiro Parroquia de Abanqueiro Ayuntamiento de Boiro

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado dentro del monte denominado número del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha la que asignó su pertenencia a la Parroquia de del Ayuntamiento de y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de . Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones :El monte de referencia no se encuentra sito dentro de otro monte con el que este Organismo tenga relación

Dios guarde a V.I.

La Coruña 24 NOV

EL INGENIERO JEFE

Ilmo. Sr. Magistrado Vicepresidente del Jurado Pval. de Montes Vecinales
LA CORUÑA

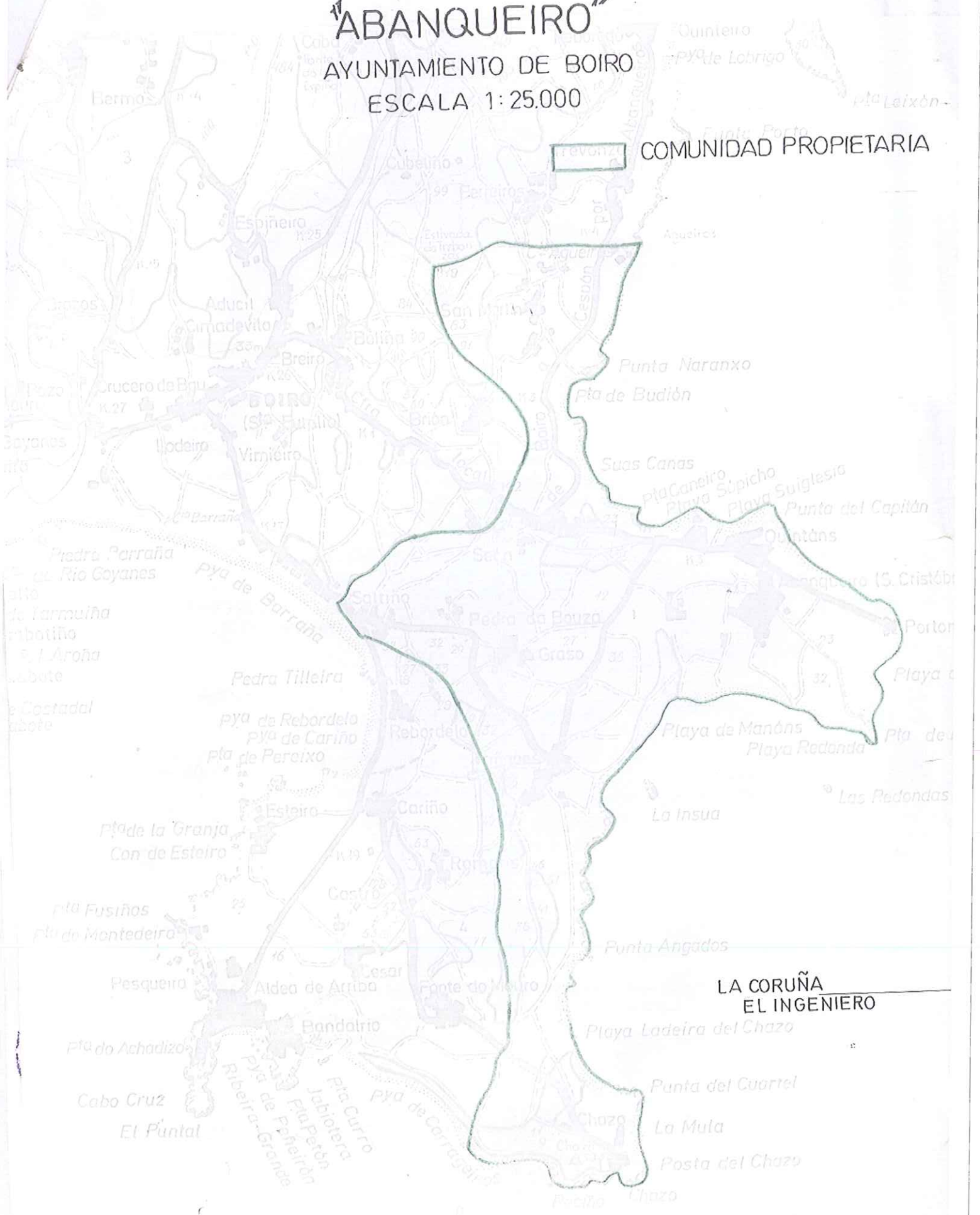


Croquis del monte "ABANQUEIRO"

AYUNTAMIENTO DE BOIRO

ESCALA 1:25.000

COMUNIDAD PROPIETARIA



LA CORUÑA
EL INGENIERO

DESLINDE TOTAL DEL MONTE DEIRA Y PEDROSO

Nº 148 del Catalogo de U.P.

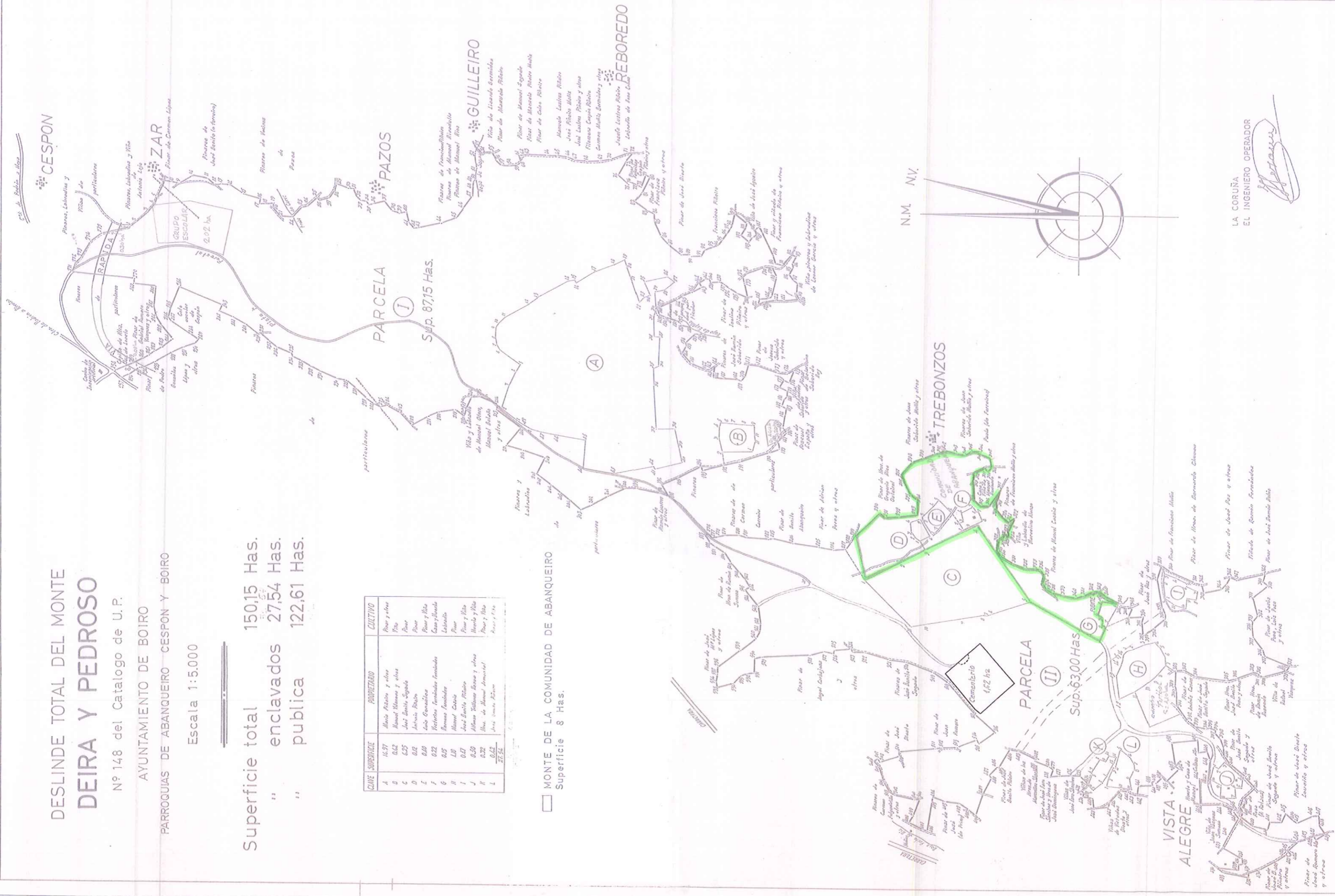
AYUNTAMIENTO DE BOIRO
PARROQUIAS DE ABANQUEIRO CESPON Y BOIRO

Escala 1:5.000

Superficie total 150,15 Has.
" enclavados 27,54 Has.
" publica 122,61 Has.

CLAVE	SUPERFICIE	PROPIETARIO	CULTIVO
A	16,77	Maria Piñeiro y otros	Pinar y otros
B	0,42	Manuel Mazon y otros	Vitis
C	6,35	José Benito Sigales	Pinar
D	0,02	Arturo Piñeiro	Pinar y Vitis
E	0,40	Ante Gamalinos	Casa y huerto
F	0,22	Victorino Fernández Fernández	Labradío
G	0,05	Bernabe Fernández	Pinar
H	1,18	Manuel Casado	Pinar y Vitis
I	0,17	José Benito Piñeiro	Huerto y Vitis
J	0,50	Alfonso Villaverde Basso y otros	Pinar y Vitis
K	0,32	Man. de Manuel Simón	Pinar y Vitis
L	0,12	José Benito Piñeiro	Pinar y Vitis
	27,54		

□ MONTE DE LA COMUNIDAD DE ABANQUEIRO
Superficie 8 Has.



LA CORUÑA
EL INGENIERO OPERADOR
[Signature]